



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

152 N

15 de junio 2021.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Presidencia*

**Dip. Osiel Equihua Equihua**

*Vicepresidencia*

**Dip. Ángel Custodio Virrueta García**

*Primera Secretaría*

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brigido**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Omar Antonio Carreón Abud**

*Integrante*

**Dip. Irma Bermúdez Bocanegra**

*Integrante*

**Dip. Miriam Tinoco Soto**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Alvares.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Tercer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE  
DECLARA EL ARCHIVO DEFINITIVO  
DE LA COMUNICACIÓN ENVIADA POR  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN,  
RELATIVO A LA LICENCIA SOLICITADA  
POR UNA REGIDORA, ELABORADO POR  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite el Secretario del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, Adrián Arandía Camacho, a través del cual pone a consideración a esta Soberanía sobre la licencia solicitada por una regidora, basándose en cuestiones personales.

## ANTECEDENTES

Con fecha 12 de mayo 2021, la diputada Yrabí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/146/2021, a través del cual remite copia del oficio número 0264/2021, de fecha 11 de abril 2021, suscrito por el C. Adrián Arandía Camacho, Secretario del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, a través del cual pone a consideración a esta Soberanía sobre la licencia solicitada por una regidora, basándose en cuestiones personales; se advierte el oficio 18/2021, signado por la C. Dalila Araceli Bedolla Alanís, toda vez que en dicho oficio se solicita licencia para separarse de su cargo de elección popular con la motivación y fundamentación únicamente de cuestiones personales e insuperables.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

## CONSIDERACIONES

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En la comunicación hecha por el Secretario Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, a través del cual pone a consideración a esta Soberanía, sobre la licencia solicitada por una regidora, basándose en cuestiones personales.

Ante tal solicitud de licencia, el Cabildo determinó que no es motivo suficiente para justificar su solicitud, por lo que se decide que en su ausencia continúe en el cargo la C. Lidia Álvarez Andrade, Regidora suplente de la C. Dalila Araceli Bedolla Alanís, Regidora propietaria; por lo que las y los diputados que dictaminamos coincidimos, en citar que de conformidad con lo estipulado en el numeral 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Michoacán de Ocampo, los cargos de Presidente Municipal, Regidor y Síndico son irrenunciable, al señalar éste ordenamiento textualmente que:

**Artículo 125.** *El cargo de Presidente, Síndico o Regidores es obligatorio y sólo podrá renunciarse por causa grave que califique el Ayuntamiento.*

Ante el artículo invocado se desprende que las causas de separación del encargo, de los funcionarios públicos, de las figuras estipuladas en dicho numeral, deben estar plenamente justificadas y sustentadas en hechos calificados en forma directa por el órgano de gobierno competente, en el caso que nos ocupa no se evidencia la intervención del Cabildo para calificar dicho hecho, puesto que no califica sino remite las constancias para que otro órgano no facultado lo dirima, por lo que menos aún el Congreso del Estado pueda determinar lo conducente, puesto que no está dentro de sus atribuciones.

Así mismo, de las constancias que nos ocupan no se desprende una ausencia definitiva de la Regidora Propietaria, sólo se advierte una licencia para ausentarse del cargo, de la Regidora Propietaria, pero también se advierte el ejercicio que en ausencia de la Propietaria ejerce la Regidora Suplente, ello por ministerio de ley, y que lo adecuado sería que esta permanezca en el cargo hasta que la titular se encuentre en la posibilidad material y legal para incorporarse, en razón a la naturaleza de la investidura que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así mismo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo se desprende que la Regidora, sólo podría renunciar por cuestiones graves, del comunicado no se desprende la renuncia de la regidora propietaria, por lo que, al no existir la necesidad de hacer un nombramiento de regidores y al no ser una atribución propia del congreso resolver, la disyuntiva que se le somete por aquél Ayuntamiento, no se requiere de la intervención de esta Soberanía, puesto que la ley es clara y precisa y no se le da atribución a este Congreso del Estado para resolver, ante ello, nos damos por enterados de la comunicación, considerando innecesario realizar posicionamiento alguno.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20 y 65 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción

I, 65, 66, 79 fracción VII, 236, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

#### ACUERDO

*Primero.* Archívese la comunicación que remite el Secretario del H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, Adrián Arandía Camacho, a través del cual pone a consideración a esta Soberanía sobre la licencia solicitada por una regidora, basándose en cuestiones personales.

*Segundo.* Remítase copia del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de mayo 2021 dos mil veintiuno.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Irma Bermúdez Bocanegra, *Integrante*; Dip. David Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)